Salud con todo
Dirección de Salud Municipal Chiguayante

DECRETO D.A.S. Nº 904

CHIGUAYANTE, 18 MAR 2015

VISTOS : Estos antecedentes; las necesidades del servicio, la Ley Nº 19.378 de fecha 13 de Abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; el Decreto Alcaldicio Nº 26 de fecha 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Salud de Chiguayante; el Contrato de Prestación de Servicio de fecha 02 de Marzo de 2015, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y Doña **Maria Jose Saez Del Rio**; y, en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1, de fecha 26 de julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO: 1) Apruébese el Contrato Prestación de Servicios de fecha 02 de Marzo de 2015, de Doña **MARIA JOSE SAEZ DEL RIO**, Cirujano Dentista, R.U.T. Nº para prestar servicios profesionales en Clínica Dental dependiente de CESFAM Pinares, en el marco de "Convenio 2015", sancionado por Decreto Alcaldicio Nº397, de fecha 17 de Febrero de 2015.

2) En retribución de sus servicios, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará a don(a) **MARIA JOSE SAEZ DEL RIO**, por concepto de honorarios la suma de $49.600.- (cuarenta y nueve mil seiscientos pesos) por cada alta médica que realice, suma que se pagará en la forma que se señala en el respectivo contrato Prestación de Servicio.

3) Déjese constancia que el Contrato de Prestación de Servicio con don(a) **MARIA JOSE SAEZ DEL RIO**, ingresó al servicio a prestar el Servicio el 02 de Marzo de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015. Sin perjuicio de que este sea resuelto por el municipio en forma anticipada por necesidades del servicio.

4) Impútese el gasto correspondiente al ítem honorarios del Presupuesto de la Dirección de Administración de Salud del año 2015, en la parte correspondiente al Presupuesto de la I. Municipalidad de Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
SECRETARIO MUNICIPAL

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
ALCALDE

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:
- Alcaldía
- Dirección De Control
- Secretaria Municipal
- Interesado (a)
- Enc. Convenios D.A.S.
- Depto. Gestión Financiera D.A.S.
- Archivo D.A.S.

Ilustre Municipalidad de Chiguayante
Asesor Jurídico
D.A.S.

JARV/LTS/VRB/GDR/PBK/lpg

20 MAR 2015

DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD
CHIGUAYANTE

Salud con todo
Dirección de Salud Municipal Chiguayante

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chiguayante, a 02 de Marzo de 2015, entre la I. Municipalidad de Chiguayante representada por el Alcalde Sr. José Antonio Rivas Villalobos, R.U.T. ambos con domicilio en esta ciudad, para estos efectos, calle Orozimbo Barbosa 104, en adelante "La Municipalidad" y don(na) **MARIA JOSE SAEZ DEL RIO**, Cirujano Dentista, R.U.T de nacionalidad chilena, domiciliado(a) en [illegible] n adelante "el/la contratado/a y/o el/la profesional", se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Chiguayante, como parte de la ejecución e implementación del Convenio ***"Convenio Dental Mejoramiento del Acceso"*** *componente Nº2, Atención Odontológica a Cuartos Medios*, sancionado por Decreto Alcaldicio Nº397, de fecha 17 de Febrero de 2015, contrata los servicios de don (a) **MARIA JOSE SAEZ DEL RIO**, ya individualizado (a), para que se desempeñe en su calidad de **Cirujano Dentista** en la Clínica Dental Móvil dependiente del Centro de Salud Familiar (CESFAM) que se indica en la cláusula siguiente; y quien acepta el encargo conferido, obligándose a prestar atención odontológica oportuna e integral a 39 alumnos de cuartos años medios asignados por el Servicio de Salud de Concepción y a cumplir las demás normas internas de funcionamiento del servicio correspondiente e instrucciones que imparta su director.

SEGUNDO: Los servicios contratados se realizarán en la Clínica Dental Móvil dependiente del **CESFAM PINARES** ubicado en la calle La Marina 1295, comuna de Chiguayante, quedando bajo la responsabilidad del Director del centro de salud y/o referente odontológico de la Dirección de Salud Municipal y/o de quien cualquiera de éstos designe para la supervigilancia del cabal cumplimiento de las labores encomendadas, debiendo a su vez remitirse a la Dirección de Administración de Salud un informe mensual respecto del desempeño del profesional.

TERCERO: Don (a) **MARIA JOSE SAEZ DEL RIO** deberá prestar los servicios encomendados los días Miércoles de 14:00 horas a 17:00.
Sin perjuicio de lo que se expondrá a continuación en la cláusula quinta, si el prestador del servicio se ausenta de su jornada o abandona su puesto de labores, facultará a la

Municipalidad para poner término inmediato y sin forma de juicio al presente contrato bastando para estos efectos la sola certificación de la ausencia o abandono por parte del jefe o coordinador e servicio.

CUARTO: En retribución por los servicios prestados, la Municipalidad pagará a don (a) **MARIA JOSE SAEZ DEL RIO** la suma de **$49.600 (cuarenta y nueve mil seiscientos pesos) mensuales** por cada alta médica que realice.

Asimismo, el guarismo signado se pagará mediante cheque o en efectivo en las dependencias de la Dirección Administración de Salud de la I. Municipalidad de Chiguayante, los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación de servicios, previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente debidamente autorizada por la Dirección de Administración de Salud.

QUINTO: El prestador del servicio podrá excusarse excepcionalmente de cumplir con su jornada y/o turno y de sus labores encomendadas, bajo la condición que se solicite por escrito autorización al jefe o coordinador del Servicio, con dos días de anticipación a lo menos.

El jefe o coordinador del servicio autorizará al contratado a no cumplir la jornada contratada sólo en aquellos casos en que exista la disponibilidad de otro prestador de servicio pueda suplir las labores contratadas. Sin embargo, en caso de que no exista esta disponibilidad, el contratado no podrá excusarse de cumplir su jornada o turno respectivo.

No obstante lo señalado en la cláusula tercera y lo signado en la presente cláusula, en los casos en que el Cirujano Dentista no pueda concurrir a cumplir sus deberes por razones de fuerza mayor, éste deberá poner en conocimiento del jefe o coordinador del servicio dicha circunstancia, a fin de que se adopten las diligencias necesarias para disponer el llamado de otro profesional a realizar las labores convenidas, sin perjuicio de que al día hábil inmediatamente siguiente el profesional regularice la situación referida informando y justificando por escrito las razones de su ausencia.

SEXTO: El presente contrato de prestación de servicios a honorarios es de plazo y rige desde 02 de Marzo hasta el 31 de diciembre, ambos de 2015.

SÉPTIMO: El/La contratado/a tendrá derecho a: **1)** Permiso de siete días corridos en caso de fallecimiento de un hijo, así como en el de muerte de cónyuge. **2)** Permiso de tres días hábiles

aplicable en caso de muerte de un hijo en período de gestación, así como en el de muerte del padre o de la madre del trabajador, en los términos que establece el artículo N°66 inciso 2° y 3° del código del Trabajo. **3)** Permiso laboral del padre en caso de nacimiento de un hijo, de cinco días de forma continua, excluyendo el descanso semanal, en los términos que establece el inciso segundo del artículo 195 del Código del Trabajo, modificado por el artículo único de la Ley 20.482. **4)** Disponer de una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años, en los términos que regula el artículo 206 del Código del Trabajo. **5)** Licencias médicas, para el solo efecto de justificar la ausencia laboral, descontándose, de este modo, los días de reposo indicados en el referido documento. **6)** Permiso, con autorización expresa de DIRECTOR de la Dirección de Administración de Salud Municipal de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante de seis días hábiles, sin goce de honorarios, los que no podrán fraccionarse en medios días. **7)** Permiso de 5 días hábiles, para contraer matrimonio, de conformidad al artículo 207 bis del Código del Trabajo.-

Asimismo, tendrá derecho a participar en capacitaciones voluntarias de interés para la Institución, cuando cumpla con un desempeño destacado en las funciones encomendadas, lo cual deberá ser autorizado por el/la DIRECTOR de la Dirección de Administración de Salud Municipal de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante.

OCTAVO: El/La contratado/a tendrá derecho a: **1)** Feriado legal de 15 días hábiles, al que tendrá derecho cuando hubiese cumplido un año prestando servicios en la Administración del Estado de manera continua o discontinua. **2)** Permiso postnatal parental en mitad de jornada o en jornada completa, descontándose la jornada no trabajada, a continuación del periodo postnatal, al cual accederán en los términos establecidos en los artículos 197 bis y 198 del Código del Trabajo. **3)** Permiso para ausentarse de sus labores por motivos particulares, con autorización expresa del DIRECTOR de la Dirección de Administración de Salud Municipal de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, hasta por seis días en el año, con goce de honorarios, este permiso podrá fraccionarse en medios días. **4)** Previa programación y autorización expresa del/de del DIRECTOR de la Dirección de Administración de Salud Municipal de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante a compensación horaria, cuando por razones de servicio deba realizar labores convenidas en la cláusula tercera y/o en el marco de las actividades de capacitación señaladas en el inciso final de la cláusula anterior, a continuación de la jornada laboral y/o en días sábado, domingo o festivos. El ejercicio de este derecho a compensación horaria no podrá exceder de las ochenta y ocho horas al año de descanso efectivo.

NOVENO: Considerando que el presente convenio corresponde a un contrato de prestación de servicios a honorarios, los costos de previsión social correspondientes a cotizaciones de Salud y AFP serán de cargo del/de la contratado/a

DÉCIMO: Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, y/o necesidades de buen servicio, enviando al domicilio consignado en el presente instrumento, un aviso escrito con a lo menos 3 días de anticipación. Las partes acuerdan que la Ilustre Municipalidad podrá poner término administrativamente, en forma anticipada, al presente contrato, si la labor encomendada no se ejecuta a satisfacción de esta Ilustre Municipalidad o su Dirección de Salud, o por razones de necesidad o conveniencia, sin que el/la contratado/a tenga derecho a reclamar indemnización alguna, de igual forma se procederá en caso de no dar estricto cumplimiento a lo previsto en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que el/la contratado/a pudiere incurrir. En estos casos, el honorario pactado se reducirá al tiempo efectivamente trabajado.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de Chiguayante.

DUODÉCIMO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del interesado.

DÉCIMO TERCERO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar en calidad de Alcalde Titular de la Municipalidad de Chiguayante, consta del Decreto Alcaldicio N° 2405 de fecha 06 de diciembre de 2012.

En señal de conformidad y previa lectura, firman

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE ALCALDE

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

MARIA JOSE SAEZ DEL RIO
R.U.T. 17.766.139-4

Ilustre Municipalidad de Chiguayante Asesor Jurídico D.A.S.